

Expediente n.º 30310/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SITUACIONES DE AYUDA HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA 2024

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, cuenta con una política pública de Cooperación al Desarrollo, cuyo instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global regula el régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cual se configura como una política de Estado que se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible que comprende las actuaciones de los entes locales, entre otros. El artículo 37 de dicha Ley, reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales dentro de ese sistema por su trayectoria y por la capacidad que tienen para generar alianzas, movilizar a los actores, fomentar el conocimiento experto externo y propio en las áreas de su competencia y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo, que recoge que:

En este sentido, El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.
- b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.
- c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

Expediente n.º 30310/2024

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de Cooperación al Desarrollo asume los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por unanimidad el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas: un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad y la paz universal.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, la Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón y la Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global.

La cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política y por ello el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una coordinación activa con las entidades sociales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se ve necesario responder proactivamente a la situación y apoyar el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), adaptando todo lo necesario, para minimizar el impacto que la crisis está teniendo, prevenir crisis futuras, y preservar el sistema de cooperación como un bien público esencial de nuestro país para la cual se promueve esta convocatoria de subvenciones en materia de cooperación, que se regirá por las siguientes Bases.

Las actuaciones que sean financiadas por la presente convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades, no conteniendo en ningún caso formulación que pueda traslucir discriminación negativa.

B A S E S**Índice**

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<i>PRIMERA. Objeto.....</i>	<i>5</i>
<i>SEGUNDA. Régimen jurídico y presupuesto.....</i>	<i>5</i>
<i>TERCERA. Deducciones para emergencias.....</i>	<i>6</i>
<i>CUARTA. Objetivos.....</i>	<i>6</i>
<i>QUINTA. Principios transversales y prioridades específicas para todos los proyectos.....</i>	<i>7</i>
<i>SEXTA. Prioridades para los proyectos de Cooperación.....</i>	<i>8</i>
<i>SÉPTIMA. Prioridades para los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global (ECG).....</i>	<i>9</i>
<i>OCTAVA. Líneas subvencionables.....</i>	<i>9</i>
<i>NOVENA. Tipología de los proyectos.....</i>	<i>9</i>
<i>DÉCIMA. Importe de la subvención y compatibilidad.....</i>	<i>13</i>
<i>DECIMOPRIMERA. Límites.....</i>	<i>13</i>
<i>DECIMOSEGUNDA. Entidades beneficiarias.....</i>	<i>13</i>
<i>DECIMOTERCERA. Requisitos de las entidades beneficiarias.....</i>	<i>14</i>
<i>DECIMOCUARTA. Igualdad.....</i>	<i>14</i>
<i>DECIMOQUINTA. Gastos subvencionables.....</i>	<i>15</i>
<i>DECIMOSEXTA. Gastos directos y gastos indirectos.....</i>	<i>16</i>
<i>DECIMOSÉPTIMA. Órgano instructor.....</i>	<i>20</i>
PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	20
<i>DECIMOCTAVA. Presentación de las propuestas.....</i>	<i>20</i>
<i>DECIMONOVENA. Valoración.....</i>	<i>22</i>
<i>VIGÉSIMA. Resolución.....</i>	<i>23</i>
<i>VIGESIMOPRIMERA. Pago de la subvención.....</i>	<i>23</i>
PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	24
<i>VIGÉSIMOSEGUNDA. Inicio de las actuaciones.....</i>	<i>24</i>
<i>VIGÉSIMOTERCERA. Plazos de las actuaciones.....</i>	<i>24</i>
<i>VIGÉSIMOCUARTA. Comunicación de modificaciones.....</i>	<i>24</i>
<i>VIGÉSIMOQUINTA. Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado.....</i>	<i>25</i>
<i>VIGÉSIMOSEXTA. Procedimiento y documentación necesaria para las modificaciones del proyecto.....</i>	<i>26</i>

Expediente n.º 30310/2024

<i>VIGESIMOSÉPTIMA. Seguimientos del proyecto.....</i>	<i>26</i>
<i>VIGESIMOCTAVA. Presentación de la justificación.....</i>	<i>27</i>
<i>VIGESIMONOVENA. Defectos en la justificación.....</i>	<i>28</i>
<i>TRIGÉSIMA. Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto.....</i>	<i>28</i>
<i>TRIGESIMOPRIMERA. Modalidades de justificación económica.....</i>	<i>28</i>
<i>TRIGESIMOSEGUNDA. Características de los documentos justificativos.....</i>	<i>31</i>
PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES.....	34
<i>TRIGESIMOTERCERA. Difusión y comunicación.....</i>	<i>34</i>
<i>TRIGESIMOCUARTA. Incumplimiento y reintegro de la subvención.....</i>	<i>34</i>
<i>TRIGESIMOQUINTA. Infracciones.....</i>	<i>35</i>
<i>TRIGESIMOSEXTA. Protección de datos personales.....</i>	<i>35</i>
<i>TRIGESIMOSÉPTIMA. Servicio municipal de referencia.....</i>	<i>35</i>

Expediente n.º 30310/2024

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES**PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Situaciones de Ayuda Humanitaria del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas subvenciones corresponden a la línea estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27, aprobada su actualización para esta anualidad por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024.

SEGUNDA. Régimen jurídico y presupuesto**2.1. Régimen Jurídico**

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, la Ordenanza), (BOPZ n.º 236 de 13/10/2016), las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo se regularán por lo previsto en sus bases específicas, las cuales se adecuarán a lo establecido en la Ordenanza. Asimismo, las presentes bases reguladoras se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ordenanza municipal y, con carácter subsidiario, el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

No obstante, cuando estas bases remitan a la aplicación directa de una norma o precepto concreto, serán éstos los que se apliquen en el caso específico al que se refiera esa remisión.

2.2. Presupuesto de la convocatoria

La presente convocatoria se financia con los créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General municipal para 2024, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 (ejercicio 2024) en su Línea Estratégica 2ª: Cooperación al Desarrollo.

PCI 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	460.000,00 €
PCI 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	100.000,00 €
PCI 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	400.000,00 €
	Total crédito de la convocatoria	960.000,00 €

De acuerdo con lo regulado en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y

Expediente n.º 30310/2024

en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, derivado de:

- a) una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

TERCERA. Deducciones para emergencias

Del presupuesto señalado podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar en la presente anualidad, y que no se presentaran en la convocatoria de subvenciones, justificando las singularidades de la concesión directa, previo acuerdo del Órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso procedan.

CUARTA. Objetivos

4.1. Objetivo general. Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

- Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

4.2. Objetivos específicos. Conforme a lo señalado en el propio Plan, son objetivos específicos de las subvenciones para la Cooperación al Desarrollo:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.
- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.

Expediente n.º 30310/2024

- Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- Impulsar la Educación para la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.
- Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal, actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

QUINTA. Principios transversales y prioridades específicas para todos los proyectos

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por los principios transversales recogidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente y las siguientes prioridades específicas:

5.1. Principios Transversales

Los principios transversales que se fijan en el Plan Director recogen aquellos objetivos mundiales de la Agenda 2030 que, por su importancia para los procesos de desarrollo, deben considerarse en todas las intervenciones de la cooperación aragonesa con el fin de conseguir resultados de mayor calidad, más sostenibles, incluyentes y justos. Son los que siguen:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Enfoque de género.
- La protección del medio ambiente: Enfoque ecosocial.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada y la protección y defensa de los derechos humanos: Enfoque de Derechos Humanos.

5.2. Prioridades específicas. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria apoyarán intervenciones que se rijan por las siguientes prioridades:

- Proyectos de ONGD con sede principal en Zaragoza.
- Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación al desarrollo y/o educación para la ciudadanía global.

Expediente n.º 30310/2024

- Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONGD, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.
- Actuaciones en coordinación o de fortalecimiento de estructuras de entes públicos del país de la intervención, tanto locales, como regionales o estatales.
- Actuaciones de apoyo y fortalecimiento de organizaciones comunitarias del país de la intervención.
- Actuaciones realizadas en colaboración con otros servicios y programas del Ayuntamiento de Zaragoza, en proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.
- Ayuda Humanitaria y de Emergencia en aquellas zonas que presenten crisis continuadas en el tiempo.
- Cooperación al Desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza.
- El codesarrollo, comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen.

SEXTA. Prioridades para los proyectos de Cooperación

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo se regirán por las siguientes prioridades:

6.1. Prioridades geográficas. serán de financiación preferente en esta convocatoria los proyectos que respondan a los criterios establecidos por Naciones Unidas y en aquellos países propuestos por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente, aprobado por el Gobierno de Aragón :

–Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

–Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.

–Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:

- Iberoamérica: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana.
- África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania y Senegal.
- Otros: Filipinas, India, Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí, y países en desarrollo con conflictos.

6.2. Prioridades Sectoriales. Se priorizarán aquellos proyectos que se enmarquen en planes de actuación integrales que desarrollen varias prioridades sectoriales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Estas prioridades serán las establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente, de este modo quedarían como ejes de actuación prioritaria:

- a) Necesidades básicas (erradicación de la pobreza, alimentación, acceso a agua potable y saneamiento, educación, salud y vivienda).

Expediente n.º 30310/2024

- b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- d) La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- f) La reducción de las desigualdades sociales y civiles.
- g) Ayuda Humanitaria y de Emergencia.

SÉPTIMA. Prioridades para los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global (ECG)

Las actuaciones de ECG subvencionadas en esta Convocatoria se registrarán por la II Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global y deberán encuadrarse en alguno de los ámbitos y de los objetivos estratégicos recogidos en la misma.

Todas las actuaciones de ECG tendrán siempre una visión global y servirán para visibilizar el impacto de nuestras acciones en el resto del mundo, debiendo desarrollar como mínimo una de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Estilos de vida sostenibles: Consumo responsable, Comercio Justo, Cuidados, Decrecimiento y Buen vivir, Afrontamiento de la emergencia climática, Justicia ambiental, Hábitat, Biodiversidad, Urbanismo sostenible, Globalización e Interdependencia.
- b) Derechos Humanos: Necesidades básicas, Reducción de desigualdades, Migraciones, Justicia Global, Identidad, Diversidad cultural.
- c) Fomento de estructuras democráticas: Participación, Redes de apoyo, Ciudadanía global, Solidaridad internacional, Cultura de paz, Coherencia de políticas públicas.
- d) Igualdad entre mujeres y hombres: Equidad, Empoderamiento, Nuevas masculinidades, Corresponsabilidad, Erradicación de violencias contra la mujer.

OCTAVA. Líneas subvencionables

La presente convocatoria comprende las siguientes **líneas de subvención**, atendiendo al objetivo principal del proyecto y al gasto predominante:

- **Línea de subvención 1.** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas, etc. y su gasto predominante es **Corriente**.
- **Línea de subvención 2.** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables, etc. y su gasto predominante es **Inversión**.

Expediente n.º 30310/2024

NOVENA. Tipología de los proyectos

9.1. Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases podrán optar a la siguiente **tipología**:

Tipo A Proyectos de Cooperación para el Desarrollo que soliciten una subvención mayor de 12.000,00 €.

- Línea de subvención. 1 y 2
- Tipo de intervención. Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
- Entidades beneficiarias.
 - ♦ ONGD, de modo individual o asociadas entre sí.
 - ♦ Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Compatibilidad.
 - ♦ Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Proyectos de Tipo B en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la Base 12ª.2
 - ♦ Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C, D y E (modalidad 2)
- Dotación. El presupuesto de la convocatoria, del que se deducirán las cantidades aprobadas para los demás tipos de proyectos.
- Acciones locales. Se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Base 33ª en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Tipo B Pequeños Proyectos de Cooperación y Solidaridad que soliciten una subvención igual o inferior a 12.000,00 € y con un coste total del proyecto igual o inferior a 40.000,00 €. Para proyectos en consorcio se podrá incrementar hasta 15.000,00 € en la subvención solicitada.

- Línea de subvención. 1 y 2
- Tipo de intervención. Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
- Entidades beneficiarias. ONGD con sede principal en la ciudad de Zaragoza, exclusivamente.
- Compatibilidad.
 - ♦ Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Más de un proyecto de Tipo B.
 - Ni para proyectos de Tipo A y E en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la Base 12ª.2
 - ♦ Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C o D.

Expediente n.º 30310/2024

- Dotación. Dentro del presupuesto de la convocatoria, se establece una reserva del 8% para subvencionar este tipo de proyectos. De no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.
- Acciones locales. Se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Base 33ª en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Tipo C Proyectos de ECG que soliciten una subvención mayor de 2.000,00 €, inferior o igual a 15.000,00 €, excepto aquellos presentados por federaciones de ONGD o consorcios de 3 o más entidades de cooperación, que podrán optar a un máximo de 35.000,00 €.

- Línea de subvención. 1
- Tipo de intervención. Acciones de ECG dirigidas a:
 - ♦ Población de 3 a 14 años, en educación formal, no formal o informal.
 - ♦ Población adulta mayor de 30 años
 - ♦ Y aquellas en las que se potencie el trabajo en red de las ONGDs
- Entidades beneficiarias.
 - ♦ ONGD, de modo individual o asociadas entre sí.
 - ♦ Entidades que representan en España a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Compatibilidad.
 - ♦ Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Más de un proyecto de Tipo C.
 - Ni obtener subvención para proyectos de Tipo D en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la Base 12ª.2.
 - ♦ Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo A, B o E (modalidad 2)
- Dotación. Dentro del presupuesto de la convocatoria, se establece una reserva de un máximo del 15%, del que se deducirá lo reservado al tipo D. De no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.
- Localización. La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.

Tipo D Actividades de ECG que soliciten una subvención igual o inferior de 2.000,00 €.

- Línea de subvención. 1
- Tipo de intervención. Acciones de ECG dirigidas a:
 - ♦ población de 3 a 14 años, en educación formal, no formal o informal.
 - ♦ población adulta mayor de 30 años
 - ♦ y aquellas en las que se potencie el trabajo en red de las ONGDs

Expediente n.º 30310/2024

- Entidades beneficiarias. ONGD con sede principal en la ciudad de Zaragoza exclusivamente.
- Compatibilidad.
 - ♦ Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Más de un proyecto de Tipo D.
 - Ni obtener subvención para proyectos de Tipo C en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la Base 12ª.2
 - ♦ Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo A, B o E (modalidad 2)
- Tipo de gasto. Excluidos los gastos de personal, definidos en la Base 16ª.2.1.
- Dotación. Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 10.000,00 € para las subvenciones a este tipo de proyectos. De no adjudicarse en su totalidad, se acumulará lo que reste a proyectos de Tipo C.
- Localización. La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.

Tipo E Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo.

- Línea de subvención. 1 y 2
- Tipo de intervención. Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
- Entidades beneficiarias.
 - ♦ Modalidad 1: Administraciones locales de los países en desarrollo que tengan una cooperación técnica con servicios del Ayuntamiento de Zaragoza vinculados con la materia del proyecto.
 - ♦ Modalidad 2: ONGD asociadas a una Administración local de los países en desarrollo para la ejecución de proyectos, en los términos descritos en la Base 13ª.
- Compatibilidad.
 - ♦ Modalidad 1. Cada entidad local podrá optar a subvención solamente para 1 proyecto en esta modalidad.
 - ♦ Las administraciones locales de los países en desarrollo (modalidad 1) no pueden optar a subvención de Tipo A, B, C o D, pero sí para intervenciones de emergencia, cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la Base 3ª.
 - ♦ Las ONGD beneficiarias (modalidad 2) no podrán obtener subvención para proyectos de Tipo B en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la Base 12ª.2.
- Dotación.
 - ♦ Modalidad 1. Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva del 4% de la convocatoria, para las subvenciones a este tipo de proyectos. El importe máximo de subvención a una entidad se establece en 20.000,00 €. En el caso de que no se ejecuten en su totalidad los fondos reservados, se acumularán a la modalidad 2.
 - ♦ Modalidad 2. Se reservan para esta modalidad 10% de la convocatoria, a los que podrán acumularse los excedentes de la modalidad 1. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A.

Expediente n.º 30310/2024

- Acciones locales. En la modalidad 2 se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Base 33ª en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

9.2. Los proyectos de **Ayuda Humanitaria y de Emergencia** presentados de manera ordinaria a esta convocatoria se asimilan a proyectos de Tipo A, B o E.

DÉCIMA. Importe de la subvención y compatibilidad.

El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el **85%** del presupuesto global del proyecto, incluidos los gastos indirectos.

La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de la socia local, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye de forma expresa otras administraciones públicas que financien el proyecto, deberá ser como mínimo del **15%** del presupuesto global del proyecto, y deberá aportarse exclusivamente para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como gastos indirectos dichas aportaciones.

Nunca podrá resultar coincidente de manera sustancial el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de una subvención de carácter nominativo.

DECIMOPRIMERA. Límites

11.1. No se establecen limitaciones al número de proyectos que puedan presentar las entidades beneficiarias o para los que puedan obtener subvención, respetando en todo caso las compatibilidades entre tipos de proyectos establecidas en la Base 9ª.

11.2. La resolución de la convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

- La suma total de importes subvencionados para **proyectos en un mismo país** no podrá exceder el 15 % de los Fondos de Cooperación.
- El importe máximo subvencionado **a una misma entidad** se limita al 6% de los Fondos de Cooperación. En el caso de entidades que lideren un consorcio el porcentaje podrá incrementarse hasta un 1 % del presupuesto total de la convocatoria conforme a lo previsto en la Base 12ª.2.

DECIMOSEGUNDA. Entidades beneficiarias

12.1. Pueden ser beneficiarias de subvención:

- ONGD legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo.

Expediente n.º 30310/2024

- Entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

12.2. En el caso de concurrir de forma conjunta dos o más entidades para la solicitud de subvención, se presentará **documento de acuerdo firmado** por los representantes legales de las mismas en el que se designará cuál de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y se hará responsable de la presentación de los distintos informes.

Todas ellas deberán reunir todos los requisitos que se detalla en la Base 13ª.

DECIMOTERCERA. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades tendrán que cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la cooperación al desarrollo y la solidaridad, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo, que no deberán acreditar tal requisito.
- d) Tener, al menos, un año de antigüedad cumplida, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la tramitación de la subvención.
- e) Tener su sede principal o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza (mínimo 3 años para proyectos A, C y E modalidad 2), dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad, acreditando su implantación, experiencia y capacidad operativa en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:
 1. Administraciones locales de los países en desarrollo.
 2. Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas.
- f) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el apartado e) o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o similar que corresponda.
- g) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
- h) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11. 2 de la Ordenanza.

Las condiciones para ser beneficiaria de una subvención deberán mantenerse durante todo el procedimiento de concesión hasta la finalización de la justificación, y particularmente para la obtención del pago.

Expediente n.º 30310/2024

DECIMOCUARTA. Igualdad

Se tomará en consideración en la valoración de los proyectos el compromiso acreditado por la entidad beneficiaria en relación con las siguientes medidas promotoras de igualdad:

- Medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- Compromiso de cubrir nuevas contrataciones o sustituciones contratando a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Una representación suficientemente significativa de mujeres y hombres en la directiva de la entidad. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40% del total.
- Disponer de un plan de formación en igualdad de género para su personal.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- Procurar la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40%.
- Acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que ha realizado la entidad en los últimos años o tiene previstas a lo largo del periodo subvencionado.
- La adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, tanto en las actividades vinculadas a la subvención, como en el ámbito de la propia organización; así como la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para las entidades de más de diez personas en plantilla.

DECIMOQUINTA. Gastos subvencionables

15.1. Los proyectos objeto de subvención se justificarán íntegramente teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto, pudiendo tener, tal y como se señala en la Base 8ª, como línea de subvención:

- Línea de subvención 1. Proyectos cuyo gasto principal es el **Gasto Corriente**. Se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir **un máximo de un 20% de gastos de inversión** del proyecto subvencionado y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 4.
- Línea de subvención 2. Proyectos cuyo gasto principal es el **Gasto de Inversión**. Se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir un **máximo de un 32% de gastos corrientes** del proyecto subvencionado, y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 7. Este porcentaje incluirá como máximo un 12 % para Gastos Indirectos.

Expediente n.º 30310/2024

15.2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado que éstos alcanzarían en la zona en la que se hubiera devengado y ejecutado el gasto.

15.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o equivalente en el país de ejecución, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado, y que no sea deducible. Así mismo se hace constar que el porcentaje de imputación del gasto correspondiente al impuesto, siempre y cuando el mismo no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

15.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el contrato menor (obras, servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, previamente a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate.

DECIMOSEXTA. Gastos directos y gastos indirectos

16.1. Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos, hasta un máximo del 12% de la subvención concedida, que se reputarán como gasto corriente.

A efectos de las presentes bases se entenderá como gastos directos e indirectos los relacionados en los apartados siguientes.

16.2. Gastos Directos vinculados al proyecto

16.2.1. Corrientes

1. GASTOS DE PERSONAL

Personal asignado al funcionamiento del proyecto. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio de la intervención, total o parcialmente, sin el cual el proyecto no se podría llevar a cabo, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad y la persona trabajadora o acuerdo de voluntariado.

Quedan excluidos los gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes, en tanto dichos costes se correspondan con la realización de trabajos inherentes a su posición en los órganos directivos.

Sólo serán subvencionables los siguientes gastos de personal:

- ♦ **Personal local.** Aquel personal de la entidad solicitante o de sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de

Expediente n.º 30310/2024

subvención estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

- ♦ **Personal expatriado.** Personal de la entidad solicitante sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención, y exclusivamente para las tareas directamente relacionadas con el proyecto financiado, conforme al Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes (B.O.E de 13 de mayo). Los gastos de personal expatriado se limitarán al 10% del total de la subvención otorgada.

Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de personal para atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias), docencia y/o intervención especializada.

- ♦ **Personal en sede.** Aquel de la entidad solicitante o de la entidad agrupada sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en la sede de Zaragoza, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y cuyas funciones y tareas están imputadas directamente a la ejecución de la intervención.

- ♦ **Personal voluntario.** Aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de ECG en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

Quedan excluidos los gastos en concepto de gratificación del mismo, ni dietas o viajes, seguros u otros conceptos, de manera general. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a seguros, desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.

En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación que tenga y así se acredite a la intervención subvencionada.

Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES FUNGIBLES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

- ♦ Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria.

- ♦ Adquisición de material de oficina no inventariable y de bienes fungibles: Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, libros, materiales informáticos, oficina y formación, y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

Expediente n.º 30310/2024

- ♦ Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, teléfono y conexiones de red, etc., derivados de bienes muebles o inmuebles directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- ♦ Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- ♦ Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios, de limpieza y aseo.
- ♦ Arrendamientos a terceros. Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria u otros, directamente vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.
- ♦ Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de formaciones y capacitaciones, organización de seminarios, reuniones y conferencias, diagnósticos, informes, publicaciones, asistencias técnicas, publicidad, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Y gastos de informe de cuenta justificativa realizada por auditor/a o de evaluación externa cuando sea obligatorio.
- ♦ Gastos diversos.

3. OTROS GASTOS

Los gastos financieros, bancarios, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales, actuaciones protocolarias (fiestas, regalos, recepciones, etc.).

16.2.2. De Inversión

1. GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y/O REFORMA DE BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS

- Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, proyectos de construcción, estudios previos y elaboración de planos. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, empresas de construcción, dirección de obras y asistencia técnica que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, así como los gastos de viajes, desplazamiento y dietas vinculados a este personal.
- Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables vinculados a la actividad. Se excluye la reparación de bienes para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que esté vinculada a la actividad subvencionada.
- Adquisición de terrenos e inmuebles o construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras (construcción de pozos, sistema de regadío, puentes, carreteras, otros) en

Expediente n.º 30310/2024

el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto.

Serán subvencionables todos aquellos gastos directamente vinculados y necesarios para la realización de dichas construcciones, adquisiciones o reformas (impuestos, tasas, gasto notariales y licencias).

Queda excluidos la compra, alquiler, construcción o reforma de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

La propiedad, tanto de los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los demás bienes y equipamientos inventariables que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Zaragoza, deberá recaer de manera fehaciente y documentada en una instancia pública o comunitaria, o en las personas beneficiarias. Los citados bienes deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, que podrán ser gestionados por las entidades españolas o sus socios locales, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni los socios locales. En el caso de los inmuebles se establecerá un período de afectación a la intervención no inferior a veinticinco años, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

En el caso de terrenos e inmuebles, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos:

- Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y número de personas usuarias previstas.
- Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:
 - Con relación a la urbanización de la parcela:
 - Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.
 - Redes de servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).
 - Con relación a la edificación: Memoria, presupuesto y planos de:
 - Distribución de la planta, tanto acotada como “amueblada”.
 - Alzados habituales.
 - Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).
 - Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).
 - Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.
 - Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPAMIENTOS INVENTARIABLES

Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte. El precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en

Expediente n.º 30310/2024

condiciones de funcionamiento: transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

Quedan excluidos los gastos de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que estén vinculados a la actividad subvencionada.

Para los bienes muebles se establecerá un período de afectación a la intervención no inferior a cinco años.

16.3. Gastos Indirectos.

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: gastos de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede, y la contratación de una evaluación externa o informe de cuenta justificativa realizada por auditor/a, cuando no sea obligatorio. Podrán alcanzar hasta un máximo del 12% de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

DECIMOSÉPTIMA. Órgano instructor

Será órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones para cooperación al desarrollo de la presente convocatoria la Oficina de Participación Ciudadana que asistida por la Sección de Cooperación estudiará las propuestas de subvención solicitadas.

PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

DECIMOCTAVA. Presentación de las propuestas

18.1. Plazo y lugar de presentación

18.1.1 Plazo. Se establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

18.1.2 Lugar de presentación. La documentación se presentará únicamente por vía telemática a través de la web del Ayuntamiento de Zaragoza en el siguiente procedimiento:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32261>

La documentación se presentará con arreglo a los modelos normalizados y siguiendo las pautas indicadas en la sede electrónica municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en lengua castellana, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que se exceptúa en la Base 32ª.5.

Expediente n.º 30310/2024

18.2. Documentación

18.2.1. Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:

S01.00 PROYECTO

S01.02 MATRIZ; Matriz de marco lógico para los proyectos de tipo A, C y E (Modalidades 1 y 2)

S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO

S03 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:

Para todas las Entidades:

S03.01 REPRESENTANTE LEGAL; Documento que acredite la actuación de la representación legal.

S03.08 JUNTA DIRECTIVA; Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

S03.09 ACUERDOS; documento firmado por la entidad y la contraparte o la Administración local; documento firmado por las entidades que forman el consorcio.

Para las Entidades que soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento, (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron):

S03.02 CIF; Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

S03.03 ESTATUTOS; Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple de los estatutos de la entidad.

S03.07 FICHA DE TERCEROS; Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

S03.04 DOCUMENTACIÓN DE RELACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.

S04.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES Y CONSORCIOS

18.2.2. La acreditación documental de los hechos y datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables podrá ser requerida por el órgano instructor en cualquier momento del procedimiento.

18.2.3. Las administraciones locales de países en desarrollo que presenten proyecto de Tipo E (Modalidad 1), aportarán acuerdo del órgano competente relativo a los documentos y declaraciones que les afectan.

18.2.4. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con dichas administraciones.

Expediente n.º 30310/2024

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos referidos a su estado al corriente de pagos.

18.3. Subsanación. Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la documentación presentara defectos a juicio del servicio técnico, se le requerirá para que subsane su solicitud concediéndole un **plazo de diez días hábiles**, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en el trámite, procediéndose, previa resolución, la exclusión de su solicitud y al archivo del expediente.

DECIMONOVENA. Valoración

19.1. Condiciones generales. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas bases.

19.2. Propuestas excluidas. Serán objeto de exclusión y no pasarán al proceso de valoración:

- Las propuestas que no respondan a los objetivos del plan estratégico, definidos en la Base 4ª.
- Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en las presentes bases y la legislación vigente aplicable.
- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación requerida en las presentes bases.

19.3. Criterios e instrumentos

19.3.1. El instrumento básico para la valoración es el resultado del **baremo** aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en la Base 9ª.

19.3.2. Distribución de la puntuación. La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a:

- La entidad solicitante y contraparte (30%)
- La calidad de la propuesta presentada (50%)
- La alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria (20%).

19.3.3. Puntuación mínima. Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado, en función de la tipología definida en la Base 9ª:

- la entidad solicitante y contraparte
 - Tipo A, B y D (mínimo 7 puntos, máximo 30 puntos)
 - Tipo C (mínimo 9 puntos, máximo 30 puntos)
 - Tipo E1 (mínimo 10 puntos, máximo 30 puntos)

Expediente n.º 30310/2024

- la calidad de la propuesta presentada
 - Tipo A y C (mínimo 48 puntos, máximo 100 puntos)
 - Tipo B (mínimo 42 puntos, máximo 100 puntos)
 - Tipo D (mínimo 17 puntos, máximo 50 puntos)
 - Tipo E1 (mínimo 49 puntos, máximo 100 puntos)
- la alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria
 - Tipo A, B, C, D y E1 (mínimo 4 puntos, máximo 20 puntos)

19.3.4. Filtro de las puntuaciones. Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por la línea de subvención a la que se haya acogido, la tipología de proyectos y los límites, según se recoge en las bases.

19.4. Órganos y proceso de valoración

19.4.1. Informe técnico. Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área competente por razón de la materia, pudiendo pedirse informe a otros servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas.

19.4.2. Comisión de Valoración y propuesta de concesión. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres personas técnicas funcionarias del Área competente por razón de la materia que, a la vista del informe técnico resultado del estudio de las propuestas presentadas, emitirá su dictamen y formulará la propuesta de concesión, la cual deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como la propuesta de denegación fundamentada del resto de las solicitudes.

VIGÉSIMA. Resolución

20.1. Órgano competente. El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Consejería del Área competente por razón de la materia.

20.2. Plazo. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

20.3. Comunicación. La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa, teniendo efectos de notificación. Todo ello sin perjuicio de que se publique a efectos de público conocimiento en la Base de datos nacional de subvenciones.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente n.º 30310/2024

20.4. Aceptación. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente si transcurridos cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en la web municipal, la entidad no comunica su voluntad de no aceptarla.

Cuando la beneficiaria sea una entidad local extranjera no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. En este caso, se deberá aportar acuerdo de aceptación de la subvención alcanzado por el Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local. El plazo se adecuará al acuerdo de la sesión del órgano que deba adoptarlo.

20.5. Recursos. La resolución de concesión de las subvenciones agotará la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 20ª.3. potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Consejería competente por razón de la materia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 20ª.3.

VIGESIMOPRIMERA. Pago de la subvención

21.1. Pago anticipado. Con carácter general, una vez aceptada la subvención se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable.

En el caso de los **proyectos de Tipo E (modalidad 1)** se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, una vez dictada la resolución definitiva y aceptada la subvención, abonándose el 40% restante a la justificación de la misma.

21.2. El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

21.3. Para el pago anticipado de la subvención no procederá la constitución de garantías, salvo previsión expresa en la resolución de concesión.

PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

VIGÉSIMOSEGUNDA. Inicio de las actuaciones

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados, como a los que estén pendientes de realización e incluso concluidos.

Para los proyectos iniciados o concluidos, la fecha de inicio tendrá que estar comprendida dentro del año de la convocatoria.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada deberá comunicar a la Unidad Gestora la fecha efectiva de inicio del proyecto, que deberá tener lugar como máximo en el plazo de un mes desde el abono de los fondos.

Expediente n.º 30310/2024

Las entidades subvencionadas deberán comunicar a la Unidad Gestora las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos. Los retrasos en el inicio no amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

VIGÉSIMOTERCERA. -Plazos de las actuaciones

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses; ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante modificación accidental; y más de 6 meses, mediante modificación sustancial.

No obstante, podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotadas y diferenciadas.

VIGÉSIMOCUARTA. Comunicación de modificaciones

24.1. La entidad beneficiaria de subvención deberá comunicar a la Unidad Gestora, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto subvencionado, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del mismo.

24.2. Adecuación presupuestaria. Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

Si la subvención fuera menor que la solicitada, la entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria. Necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución en la web municipal.

24.3 En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado o, en su caso, posteriormente autorizado en la modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o programa habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente.

VIGÉSIMOQUINTA. Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado

25.1. Cuando así lo estime la Unidad Gestora, se tramitará la modificación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos, con base en las circunstancias accidentales o sustanciales, descritas en los apartados siguientes, que se hayan producido.

Expediente n.º 30310/2024

25.2. Se entiende por circunstancias accidentales:

- a) Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la Base 24ª.2; así como las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no modifique los objetivos del proyecto subvencionado.
- b) Los retrasos en la finalización del proyecto que conlleven una ampliación del plazo de ejecución superior a 3 meses y hasta los 6 meses incluidos de los inicialmente previstos.
- c) Las modificaciones presupuestarias menores y la reprogramación de actividades, en particular se consideran incluidas en este apartado las desviaciones entre conceptos de gastos de la misma naturaleza cuyo importe total sea superior a un 5% e igual o inferior a un 15% de la subvención concedida en los proyectos de Tipo A y E (modalidad 2).
- d) Los retrasos inferiores a los 6 meses, en la entrega en el año inmediatamente posterior de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la base 28ª.5.
- e) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge la Base 31ª.5.

25.3. Se entiende por circunstancias sustanciales:

- a) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.
- b) Los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- c) Los retrasos superiores a los 6 meses, en la entrega en el año inmediatamente posterior de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la base 28ª.5.
- d) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a una adecuación presupuestaria tal como vienen definidas en la Base 24ª.
- e) Las variaciones significativas en la estructura presupuestaria, en particular se consideran incluidas en este apartado las desviaciones entre conceptos de gastos de distinta naturaleza cualquiera que sea su importe, y aquellas que se produzcan entre conceptos de gasto de la misma naturaleza, cuyo importe total exceda de un 15% de la subvención concedida.
- f) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.
- g) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la Base 31ª.6.

VIGÉSIMOSEXTA. Procedimiento y documentación necesaria para las modificaciones del proyecto

26.1. La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de autorización de la modificación, no podrá variar la ejecución de los proyectos hasta que reciba la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente n.º 30310/2024

26.2. La entidad beneficiaria presentará la modificación, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal, debiendo quedar comparativamente reflejados los cambios producidos respecto de la formulación original:

- **MOD01.00 SOLICITUD DE MODIFICACIONES;** La solicitud de modificación o reformulación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- **MOD02.00 CRONOGRAMA MODIFICADO;** en caso necesario.
- **MOD03.00 MATRIZ DE MARCO LÓGICO;** en caso necesario.
- **MOD04.00 PRESUPUESTO MODIFICADO;** El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufriera modificaciones respecto al inicialmente aprobado, en caso necesario.
- **MOD05.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA;** Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.

26.3. En cualquiera de los casos o circunstancias, el Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución.

26.4. En el caso de las modificaciones accidentales, a partir de la recepción de la solicitud, la Unidad Gestora elevará informe con la conformidad de la Consejería del Área competente por razón de la materia.

En el caso de las modificaciones por circunstancias sustanciales requerirá del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la Base 19ª y resolución de la Consejería del Área competente por razón de la materia.

VIGESIMOSÉPTIMA. Seguimientos del proyecto

27.1. La entidad beneficiaria de una subvención tendrá la obligación de proporcionar a la Unidad Gestora/Área competente en la materia, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación; así como, de facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Zaragoza o a las personas designadas por el Área Competente en la materia a través de los medios que se consideren más adecuados.

27.2. Los informes de seguimiento serán obligatorios únicamente cuando se produzcan retrasos superiores a tres meses de la fecha de finalización de los proyectos aprobada inicialmente, debiendo ser presentado como máximo en el mes posterior a la fecha de autorización de la modificación por ampliación de plazo.

En este caso, la entidad beneficiaria presentará el informe de seguimiento, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal:

- **SEG01.00 SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO**
- **SEG02.00 SEGUIMIENTO ECONÓMICO DEL PROYECTO**

Expediente n.º 30310/2024

VIGESIMOCTAVA. Presentación de la justificación

28.1. Plazo. Una vez finalizado el proyecto o, en su caso, el plazo para su ejecución, se presentará la justificación de la subvención en el plazo máximo de **tres meses**.

28.2. Ampliación del plazo. Si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

28.3. Presentación. La entidad beneficiaria presentará a través de registro electrónico con los modelos y accesos habilitados al efecto en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el trámite siguiente: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32261>.

En el supuesto de que por razones técnicas el sistema de registro electrónico no admita la presentación de alguna de las fuentes de verificación, se podrán aportar por otro medio o sistema siempre que quede constancia de su fecha de envío.

28.4. Desviaciones. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

28.5. Evaluación externa. En el caso de proyectos cuyo presupuesto global supere los 250.000 €, deberá realizarse una evaluación externa, contratada por la entidad beneficiaria, en el año inmediatamente posterior a la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse a la Unidad Gestora las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Una vez realizada se entregará en el plazo de un mes. Ello no exime a la entidad de la presentación dentro de plazo de tres meses indicado anteriormente de la documentación para la justificación de la subvención en los términos establecidos en las presentes bases. El Órgano competente podrá aceptar provisionalmente la documentación, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación final de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

28.6. En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del Ayuntamiento más los correspondientes intereses de demora.

28.7. La entidad beneficiaria deberá presentar justificación del proyecto o actividad subvencionada por su importe total, incluyendo, en caso de resultar aplicable, todas aquellas cantidades generadas por los cambios de divisa o intereses bancarios/financieros. En el supuesto de que se hubiese autorizado la aplicación de dichos excesos a otros fines, deberá aportarse asimismo justificación de su destino.

Expediente n.º 30310/2024

VIGESIMONOVENA. Defectos en la justificación

En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su subsanación. Si a la finalización del plazo otorgado no ha subsanado la documentación requerida se entenderá decaído en el trámite iniciándose procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

TRIGÉSIMA. Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, incluyendo documentación audiovisual de las actuaciones que permita constatar las inversiones realizadas.

TRIGESIMOPRIMERA. Modalidades de justificación económica

31.1. La justificación de la subvención se llevará a cabo por alguna de la modalidades que a continuación se establecen, en función del importe concedido, y siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal.

31.2. Subvenciones por importe inferior a 50.000 euros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de **Cuenta justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, cuenta que deberá contener:

J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**J02.00 MEMORIA ECONÓMICA**

- Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención. Estas relaciones se cumplimentarán conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo J02.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.

J03.00 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO Y DEL PAGO

Expediente n.º 30310/2024

- Los documentos justificativos de los gastos originales, ordenados y numerados según el listado, se relacionarán agrupados por conceptos de gasto.
- Los documentos justificativos de gasto, cuyo importe no sea imputado íntegramente a la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, se acompañarán con una declaración responsable de la entidad (con el subsiguiente reflejo en las relaciones de gastos presentadas) que acredite que los porcentajes imputados al Ayuntamiento no han sido financiados ya por otras fuentes.
- Los justificantes de pago, de cada uno de los justificantes de gasto.

J04.00 DOSSIER DE PERSONAL, según Base 32ª.6**J05.00** DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD y AUTORIZACION**J07.00** FUENTES DE VERIFICACIÓN: Fotografías (jpg) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar.**J08.00** REINTEGRO VOLUNTARIO DE SUBVENCIÓN NO GASTADA, en caso necesario.**J09.00** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en caso necesario.**J10.00** JUST. BANCARIOS DE LAS TRANSF. A TERRITORIO: Documentos acreditativos del envío de los fondos de la subvención y de los tipos de cambio de divisa aplicados.

31.3. Subvenciones por importe igual o superior a 50.000,00 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe igual o superior 50.000,00 €, justificarán la subvención con la aportación de un **Informe de revisión de cuenta justificativa** realizado por un/a auditor/a de cuentas inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La información a incorporar en este supuesto será:

J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**J05.00** DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD y AUTORIZACION

J06.00 AUDITORIA EXTERNA. La entidad beneficiaria deberá presentar al auditor/a de cuentas para su revisión, los documentos J01, J02, J03, J04, J05, J07, J10, y en caso necesario el J08, previstos en las bases de la convocatoria, con los mismos requisitos y formalidades que los exigidos en caso de que no fuera obligatorio el informe del auditor/a y respetando, en particular, lo dispuesto en la Base 32ª.

La entidad debe incorporar, a los efectos de lo previsto en el artículo 74.1.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Informe de revisión de cuenta justificativa en el que se acredite explícitamente que han sido verificados los documentos J01, J02, J03, J04, J05, J07, J10, y en caso necesario el J08; y en el que deberá incluirse como Anexo los documentos J02 y J04. Todo ello firmado electrónicamente, o en el caso de firma manuscrita sellado y firmado, por un/a auditor/a de cuentas.

J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN; Fotografías (jpg) o documentos audiovisuales que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar.

J08.00 REINTEGRO VOLUNTARIO DE SUBVENCIÓN NO GASTADA, en caso necesario.**J09.00** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en caso necesario.

Expediente n.º 30310/2024

En caso de ser requerida, la entidad beneficiaria de una subvención tendrá que facilitar la verificación económica del proyecto, mediante la aportación de la documentación que se considere conveniente, al personal responsable del Ayuntamiento de Zaragoza o a las personas designadas por el Área competente en la materia.

31.4. Se podrá aceptar justificación de los gastos de acuerdo a las normas de las **Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales**, en los términos que recoge el artículo 18.1.a) del Real Decreto 794/2010. En concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado **documento justificativo único** por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

31.5. Justificación en circunstancias especiales. Eventualmente determinados gastos en los proyectos en los que concurran circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso de documentación, podrán justificarse en la forma que al respecto se haya establecido en la resolución o en el convenio. Cuando estas circunstancias especiales surjan durante la ejecución del proyecto pero no hayan sido previstas en el correspondiente convenio o en la resolución, se podrá aplicar una justificación simplificada, previa autorización de la Unidad Gestora con la conformidad de la Consejería del Área competente por razón de la materia. En cualquier caso, toda justificación simplificada del gasto deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España.

31.6. Justificación en situaciones excepcionales. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

TRIGESIMOSEGUNDA. Características de los documentos justificativos

32.1. Tipo de documentos. La justificación económica de la subvención recibida se hará mediante:

- **Justificantes de gastos.** Facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria o su socio local sin perjuicio de lo dispuesto más adelante para los recibos.

Expediente n.º 30310/2024

Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los **recibos**, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales. En el momento de presentar la documentación justificativa deberá incluirse acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto, debiendo ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma, de un documento oficial expedido por un organismo público competente o de cualquier otro medio de prueba admitido por la Unidad Gestora.

- **Justificantes de pagos.** Los pagos se efectuarán preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor.

Se podrán realizar pagos en efectivo teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales vigente en el Estado en que se devengue el gasto. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI (o documento equivalente).

En el caso de que los pagos en efectivo realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional, no pudieran justificarse por cualquiera de las vías expuestas, podrán acreditarse mediante declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar cuáles son los documentos justificativos del gasto (identificados por su número de orden) que han sido objeto de abono en efectivo así como una breve indicación de la causa que impide su justificación por otro método.

Las entidades beneficiarias podrán aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

32.2. Vigencia. Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente.

Los documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria, con excepción de los gastos de adquisición de billetes de viaje y aquellos gastos de identificación de la intervención en el terreno, siempre que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores al inicio de la ejecución del proyecto y cuando supongan un porcentaje inferior al 3% del importe subvencionado.

Se admitirán justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho período y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas subvenciones que haya de justificarse mediante la aportación de un Informe de

Expediente n.º 30310/2024

revisión de cuenta justificativa realizado por un/a auditor/a de cuentas, este gasto se considerará como subvencionable con independencia de su devengo, siempre que haya sido satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

32.3. Tipo de gasto. No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

32.4. Elementos que debe incluir una factura o justificante. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y/o la norma equivalente en el país de ejecución. Ante todo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Deben hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o equivalente en el país de ejecución, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar una declaración responsable en la que acredite dicha exención.

32.5. Idioma. En aquellos casos, en que los documentos justificativos de gasto y de pago estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

32.6. J04.00 DOSSIER DE PERSONAL. Para que se entiendan debidamente justificados, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Relación de las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada una de ellas así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) no podrán superar el porcentaje de dedicación de la persona trabajadora al proyecto indicado.
- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas o documento equivalente correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. A efectos de la acreditación del pago de la nómina, en caso de tratarse de personal sometido a la legislación vigente en España, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque, no siendo admisible su pago en efectivo; y en los restantes Estados en que se desarrolle el proyecto, podrá acreditarse el pago mediante la firma de la nómina por la persona perceptora o bien mediante las modalidades de justificación antedichas.

Expediente n.º 30310/2024

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores) o su equivalente en los países donde se da la contratación. A efectos de la justificación, en la relación nominal de trabajadores, se habrá de identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan. En aquellos Estados en que no exista un organismo o entidad equivalente a la Seguridad Social, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.
- Justificación de las retenciones de IRPF (o su equivalente en los países donde se da la contratación) practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento). En aquellos Estados en que no exista la obligación de retener en análogos términos a España, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.

32.7. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del IRPF (Modelo 190) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

32.8. Costes indirectos. Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada o la modificación autorizada por el órgano competente y en la cuantía aprobada.

No obstante a lo anterior, será preciso presentar un informe justificativo de los criterios de imputación de los gastos indirectos incorporados a la relación de justificantes según principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, se advierte que el porcentaje de imputación de cada uno de los conceptos de gasto indirecto habrá de ser igual para todos ellos, en tanto se utilice el mismo criterio de imputación.

32.9. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser invertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES

TRIGESIMOTERCERA. Difusión y comunicación

Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados, que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Expediente n.º 30310/2024

Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

De la misma forma, en los proyectos de cooperación al desarrollo, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza que se realicen en Zaragoza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicadas por la entidad subvencionada a la Unidad Gestora con antelación suficiente, aportando el programa, que tendrá que ser expresamente aceptado.

La entidad subvencionada deberá publicar los actos que se realicen en la ciudad de Zaragoza en la **web municipal**, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado, excepto las acciones que se desarrollen fuera de España.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir información de las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria así como de los proyectos de los que son titulares, en soportes impresos y/o digitales tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

TRIGESIMOCUARTA. Incumplimiento y reintegro de la subvención

34.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

En particular, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

34.2. Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000,00 euros en los términos regulados en las mismas, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las entidades beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo a las presentes bases.

34.3. Con respecto a las causas de invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de ayudas se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Expediente n.º 30310/2024

TRIGESIMOQUINTA. Infracciones

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria de subvenciones, o de las previstas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, así como las previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

TRIGESIMOSEXTA. Protección de datos personales

En todos los procedimientos, actuaciones y documentos relacionados con esta convocatoria se deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las medidas de seguridad garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es>

TRIGESIMOSÉPTIMA. Servicio municipal de referencia

La Sección de Cooperación al Desarrollo de la Oficina de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza será la encargada de atender las consultas que pueda generarse a los interesados en la presente convocatoria sita en C/ Santiago 34, 3ª planta Palacio de Montemuzo 50.003 Zaragoza. Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67. e-mail: cooperacion@zaragoza.es

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica